

Ref. 6633/20

SMQ/VVA/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

03534 - 10.08.2022

VISTOS: La Referencia N° 6633/20 de D. Fernando Arturo Millard Martínez, R.U.N. N° [REDACTED] representante legal del Servicio de Salud Metropolitano Occidente Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, R.U.T. N° 61.608.205-1, con domicilio legal en avenida Mapocho N° 7432, comuna de Cerro Navia, por la que solicita autorización sanitaria para instalación y funcionamiento de una farmacia de su propiedad, al interior del Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, ubicado en avenida Mapocho N° 7432, comuna de Cerro Navia; la Resolución Exenta N° 12280 del 04/11/2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó el local y autorizó la instalación del Hospital; las actas de inspección N° 324/2020 del 05/10/2020, N° 344/2020 del 14/10/2020 y N° 0552/22 del 04/07/2022, suscritas por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el formulario único ingreso de "Farmacias" de fecha 22/07/2020, los antecedentes adjuntos; la Resolución Exenta N° 2867 del 09/11/2018 de este Instituto, que exime del 100 % del pago correspondiente a los códigos 4160001 y 4160002; el Informe Técnico T-0552/22 de fecha 08/08/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia al interior del **Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda**, ubicada en avenida Mapocho N° 7432, comuna de Cerro Navia, de propiedad del Servicio de Salud Metropolitano Occidente Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda, R.U.T. N° 61.608.205-1, representada legalmente por D. Fernando Arturo Millard Martínez, ya individualizado.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento cuenta con dos áreas de dispensación de productos farmacéuticos: atención cerrada y atención abierta.
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, viernes de 08:00 a 16:00 horas.**
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. María Irmína Astudillo Cisternas, R.U.N. N° [REDACTED]** de profesión química farmacéutica, en horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, viernes de 08:00 a 16:00 horas; complementada en sus funciones por los químicos farmacéuticos: D. Paola Anyela Bravo Fuenzalida, R.U.N. N° [REDACTED], D. Javiera Belén Correa Ríos, R.U.N. N° [REDACTED], D. Valentina Paz Córdova Cunazza, R.U.N. N° [REDACTED], D. Eduardo Alberto Pardo Garretón, R.U.N. N° [REDACTED], D. Cecilia Alejandra Riquelme Soto, R.U.N. N° [REDACTED], D. Nicole Aymaar Sandoval Fuentes, R.U.N. N° [REDACTED], D. Denisse Andrea Vásquez Muñoz, R.U.N. [REDACTED], D. Montserrat Belén Cerda Saavedra, R.U.N. N° [REDACTED], D. Karla Andrea Díaz Rojas, R.U.N. N° [REDACTED] y D. Yurani Xiomara Martínez Ospina, R.U.N. N° [REDACTED], todos en horario de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas, viernes de 08:00 a 16:00 horas.

5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
7. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
8. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

~~Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH~~
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 543/22

DISTRIBUCIÓN:

- Servicio de Salud Metropolitano Occidente Hospital Dr. Félix Bulnes Cerda /maria.astudillo@redsalud.gov.cl
- Sección Gestión documental